

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 074

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 7 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 557/21 (BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 1239), ACONSEJANDO SU SANCIÓN

LEY SANCIONADA

Entró en la Sesión de: 30/03/2022

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 MAR 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 074	Hs. 16:40
FIRMA <i>[Signature]</i>	



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"
S/ Asunto 557/21

**DICTAMEN DE COMISIÓN N°7
EN MAYORIA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 7 de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, ha considerado el asunto 557/21 BLOQUE U.C.R. Proyecto de Ley modificando la Ley 1239 (Com. 7) y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 22 de marzo de 2022.

[Handwritten signatures in blue ink]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

SI Asunto 557/21

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 22 de marzo de 2022.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like "García" and "Mauricio"]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

SI Asunto 557/21

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley provincial 1239 por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Establécese en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional como objetivos, permanentes e irrenunciables la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los siguientes:

- a) el reconocimiento de la República Argentina como país bicontinental;
- b) el reconocimiento de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- c) la difusión y enseñanza del carácter de la República Argentina como país bicontinental y de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como provincia bicontinental;
- d) la difusión y enseñanza de los derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino y Fueguino, así como los intereses y la actividad antártica de la República Argentina;
- e) la difusión y enseñanza de las actividades de investigación científica, la logística a ella asociada y la protección del ambiente que se llevan a cabo en el Sector Antártico Argentino; y



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

SI Asunto 557/21

f) la difusión y enseñanza de la cuestión Malvinas, con un abordaje articulado de las dimensiones histórica, geográfica, económica, política, militar e identitaria.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley provincial 1239 por el siguiente texto:

“Artículo 2°.- Dispónese en el ámbito de la Provincia la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial como así también su exhibición pública en todos los organismos provinciales y actividades culturales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina y el Mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los cuales muestran el sector antártico en su real proporción en relación al sector continental e insular, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional ratificando la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes por ser parte integrante del territorio nacional.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial 1239 por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales o el organismo que en el futuro lo reemplace.”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"
S/ Asunto 557/21

Listado de firmantes

SCIURANO, Federico

TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel

COLAZO, María Laura

GREVE, Federico

RIVAROLA, Daniel

ACOSTA, Mónica

VUOTO, María Victoria

COLAZO, Jorge

LOFFLER, Damián

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

VILLEGAS, Pablo

FURLAN, Ricardo Humberto

BILOTA IVANDIC, Federico

MARTINEZ, Myriam

FREITES, Andrea